



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD Y EL SPANISH SOCCER INSTITUTE PERÚ (SSI).

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 - 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, al que en adelante se le denominará “**EL IPD**”; y, la otra parte, **SPANISH SOCCER INSTITUTE - PERÚ**, representantes en el Perú de SPANISH SOCCER INSTITUTE –ESPAÑA, con RUC N° 20555100753, con domicilio legal en Calle Colón N° 765, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora LILIANA CELINDA MUGUERZA GUADALUPE, identificado con DNI N° 10266005, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13114044 de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **SSI - PERÚ**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

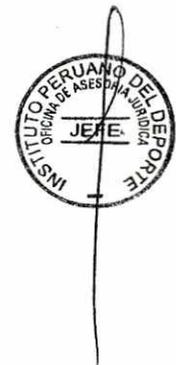
2.1. **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en las que promueve, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades, niveles y categorías.

2.2. **SSI - PERÚ** es el representante reconocido oficialmente por Spanish Soccer Institute, SL; quien ostenta la habilitación para promocionar el fútbol base, la transferencia de conocimiento, la implementación de la metodología del fútbol español, la organización de seminarios, conferencias, campus, clínicas, programas de formación de fútbol tanto en Perú como en España y cualquier propuesta de cooperación relacionada con el fútbol.

2.3. Mediante Memorando N° 874-2013-DNCTD/IPD de fecha 22 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, emite opinión en el sentido que se proceda a la suscripción del presente Convenio, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración y cooperación interinstitucional, toda vez que va a contribuir a promover, fomentar, planificar, organizar, conducir, ejecutar y masificar el deporte.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. El objeto del presente convenio es fomentar el intercambio de experiencias, contactos, conocimiento y personal calificado en los campos de la actividad física, el deporte, la cultura, el docencia, la asesoría científico - técnica y la cooperación internacional para el desarrollo, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.



3.2. Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD y SSI - PERÚ**, podrán suscribir acuerdos específicos que estrictamente coincidan con lo establecido en el presente convenio marco.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

4.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de cinco (05) años, el mismo que será prorrogable de manera automática, salvo que exista pacto en contrario de alguna de las partes de no querer continuar con el convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

5.1 Con objeto de satisfacer los objetivos definidos, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de material didáctico, personal técnico, docentes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en eventos, proyectos y programas de cooperación bilateral o multilateral.
- c) Cooperar en programas de formación básica y capacitación profesional.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría científico – técnica y transferencia de know how a clubs, asociaciones y Federaciones Deportivas Nacionales del Perú, empresas, entidades e instituciones públicas, privadas y ONG's.
- e) Participar conjuntamente en proyectos de desarrollo en el marco de la cooperación internacional.
- f) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- g) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia en el área de la actividad física, el deporte, la cultura, el docencia, la asesoría científico - técnica y las relaciones institucionales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.
- i) Respetar el presente Convenio dentro de los términos estipulados en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

6.1 La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre ambas entidades, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y el financiamiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación por escrito con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

7.2 El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

8.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

9.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

9.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

10.1 Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

11.1 Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

12.1 Las dos entidades sobre la base del mutuo consenso, establecerán los fondos de financiamiento que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo, siempre y cuando se cuente con la respectiva disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

13.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a un coordinador.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

13.2 Los representantes designados serán responsables antes sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

13.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

13.4 Por parte de **EL IPD**, se designa como Coordinador del presente Convenio, al funcionario designado como Director Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.

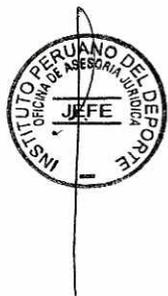
13.5 Por parte de **SSI - PERÚ**, se designa como Coordinador del presente Convenio, a su Gerente General.



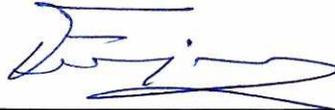
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

13.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en las ciudad de Lima, a los 08 días, del mes de *Noviembre* del año dos mil trece.




Sra. LILIANA CELINDA MUGUERA GUADALUPE
GERENTE GENERAL
SPANISH SOCCER INSTITUTE - PERÚ


Sr. FRANCISO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

